



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del **Primer Convenio modificadorio al contrato DFQROO-SAI-005-2020 del Servicio de vigilancia para el inmueble de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Chetumal en Quintana Roo.**
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la nacionalidad, número ORC de la credencial de elector, RFC y datos varios de localización del acta de nacimiento de persona física, en páginas 4 y 6.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-03-2021-SIPOT-1T-FXXVIII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2021_SIPOT_1T_FXXVIII.pdf

VI. **Firma de titular:**


Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-005-2020, RELATIVO AL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR EL ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, Y POR LA OTRA EL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato **DFQROO-SAI-005-2020** (En adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **LA-016000992-E3-2020** de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En "EL CONTRATO", se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- En "EL CONTRATO", se estableció en su clausula "**CUARTA**", lo siguiente:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad



de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$68,096.00** (Son: Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M. N.) más **\$10,895.36** (Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 36/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$78,991.36** (Son: Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 36/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$170,240.00** (Son: Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), más **\$27,238.40** (Son: Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 40/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$197,478.40** (Son: Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 40/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

CUARTO.- Mediante oficio número **05/SAI/047/2020** de fecha **16 de diciembre de 2020**, suscrito por el **Ing. Edwar Agustín Lara Canto**, Subdelegado de Administración e Innovación, solicitó al proveedor del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"** a través del **C. Mario Ernesto Montalvo Hernández**, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **NOVENA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

QUINTO.- Con escrito de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado por el **C. Mario Ernesto Montalvo Hernández**, persona física, **"EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** de **"EL CONTRATO"** de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo



establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAAASP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1.- "LA SEMARNAT" declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 Que la Biol. Araceli Gómez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación realizada mediante el oficio número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-005-2020

**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"**

2.1 Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad [REDACTED] según lo acredita con copia de acta nacimiento No. [REDACTED]

2.2 El C. Mario Ernesto Montalvo Hernández, en su carácter de persona física, se identifica en este acto con identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] y vigencia de 2021.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4 Que la persona física que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, [REDACTED]

3.- "LAS PARTES" declaran:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia y el monto máximo del **"DEL CONTRATO"** del contrato **No. DFQROO-SAI-005-2020**.



SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula: TERCERA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

TERCERA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo de 2020 y concluirá el 28 de febrero de 2021.

TERCERA.- Se modifica la **Clausula: CUARTA "DEL CONTRATO"** para quedar como sigue:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "**LA SEMARNAT**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$68,096.00** (Son: Sesenta y Ocho Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M. N.) más **\$10,895.36** (Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 36/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$78,991.36** (Son: Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 36/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$170,240.00** (Son: Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), más **\$27,238.40** (Son: Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 40/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$197,478.40** (Son: Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 40/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020 y el presupuesto de **\$33,040.00** (Son: Treinta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), más **\$5,286.40** (Son: Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$38,326.40** (Son: Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos 40/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2021.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Del 01 de enero al 28 de febrero de 2021

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-005-2020

**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"**

- 3 Elementos de 12 horas
 - 2 Elemento de 07:00 a 19:00 horas
 - 1 elemento de 19:00 a 07:00 horas

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR LA SEMARNAT

BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

POR EL PRESTADOR

**C. MARIO ERNESTO MONTALVO
HÉRNANDEZ
PERSONA FÍSICA**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-005-2020

**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"**

TESTIGOS

ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

* Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Cédula Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DFQROO-SAI-005-2020, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNANDEZ. -CONSTE.